COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 805

(Acta No.922)

Veinticinco (25) de enero del año 2024

"Por la cual se convoca a elección de delegados para la Asamblea General de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y se actualizan las normas para este proceso"

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -COOPROFESORESUN**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que según lo previsto en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) o cuando los asociados se hallen domiciliados en diferentes áreas geográficas, o cuando resulte demasiado onerosa la celebración de la Asamblea, por decisión del Consejo de Administración, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados.

2. Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de cincuenta y un (51) delegados principales y nueve (9) delegados suplentes numéricos, garantizando la participación de todos los segmentos de asociados.

3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 del Estatuto de la **COOPERATIVA DE PROFESORES** los delegados serán elegidos para períodos de dos (2) años.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

info@cooprofesoresun.coop
3153747012 • (601) 7393900
https://www.cooprofesoresun.coop/
Calle 45A # 28 - 62 Belalcázar - Bogotá

4. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.11.11.3.2. del Decreto 962 de 2018, la elección de delegados se realizará con sujeción a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 79 de 1988.

   El número de delegados deberá asegurar que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.

5. Que la Comisión de Votación y Escrutinios estará compuesta por el revisor fiscal o su delegado, un funcionario del área de control interno de la Cooperativa y un funcionario del área jurídica de la Cooperativa, como vigilante del proceso, es el órgano responsable de aplicar las normas y procedimientos para el proceso de elección, de conformidad con lo señalado en la Ley, el Estatuto y lo dispuesto en el presente reglamento.

6. Que con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, la Cooperativa tenía una base social de cuatro mil quinientos diez (4.510) asociados.

7. Que los actuales delegados fueron elegidos para el período de dos (2) años, en el mes de febrero del año 2022, por lo que su período está próximo a vencer.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. CONVOCATORIA. Convocar a elección de delegados para el período 2024 – 2026, proceso que se surtirá en el período comprendido entre el veintiséis (26) de enero y el dieciséis (16) de febrero del año 2024, de conformidad con los preceptos establecidos en el Estatuto de COOPROFESORESUN, en el presente reglamento y anexos informativos que le den alcance.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

Artículo 2. REGLAMENTACIÓN. El proceso de inscripción de candidatos y elección de delegados para la Asamblea General de la **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se regirá por Ley, el Estatuto y lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 3. HABILIDADES E INHABILIDADES. De conformidad con el parágrafo del artículo sesenta (60) del Estatuto de COOPROFESORESUN, podrán participar en el proceso de elección de delegados los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Artículo 4. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para inscribirse como candidato a delegado deberán cumplirse los requisitos señalados en el artículo 62 del Estatuto de COOPROFESORESUN, los cuales se señalan a continuación:

"(…)

1. *Ser asociado hábil.*
2. *Tener educación Cooperativa debidamente acreditada, con intensidad no menor de cuarenta (40) horas, dentro de los últimos cinco (5) años.*
3. *Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad como asociado de la Cooperativa, de forma continua.*
4. *No haber sido sancionado en COOPROFESORESUN durante el año anterior a la postulación, con suspensión o pérdida temporal o absoluta de sus derechos sociales o suspensión del cargo.*
5. *No haber sido sancionado y ejecutoriada la sanción por parte de la autoridad que ejerce el control, la inspección y la vigilancia sobre la Cooperativa.*
6. *Estar al día con sus obligaciones a la fecha de la postulación.*
7. *No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente, o removidos de cargos de dirección o administración de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
8. *No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal o estatutaria.*
9. *No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, de policía ni fiscales negativos.*
10. *No ser trabajador de COOPROFESORESUN. (…)".*

Parágrafo: Los requisitos deberán cumplirse y acreditarse a la fecha de la inscripción de la postulación.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

Artículo 5. CARGOS A PROVEER. Se elegirán hasta cincuenta y un (51) delegados principales y nueve (9) delegados suplentes numéricos.

Los segmentos para ser delegados serán los que se relacionan a continuación:

Profesores activos de la Universidad Nacional o que haya pertenecido al personal académico de la misma Universidad.	36 delegados principales y 4 delegados suplentes
Egresados de la Universidad Nacional de Colombia con título de pregrado o de posgrado.	10 delegados principales y 3 delegados suplentes
Las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas.	5 delegados principales y 2 delegados suplentes

Artículo 6. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHABILES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de COOPROFESORESUN, la Junta de Vigilancia deberá verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles, a más tardar el veintiséis (26) de enero de 2024.

La fecha de corte para determinar la habilidad del asociado que podrá participar en el proceso de elección de delegados para el período 2024-2026, será el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Artículo 7° PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ASOCIADOS INHÁBILES. El listado de asociados inhábiles se fijará en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, desde el veintiséis (26) de enero de 2024.

Una vez verificada la inhabilidad de los asociados, la Junta de Vigilancia procederá a informar de manera escrita por correo certificado o en su defecto por correo electrónico a los asociados sobre tal condición, dándole a conocer las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación, la comunicación será remitida a más tardar el veintinueve (29) de enero de 2024.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

Una vez recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevo a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá dos (2) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, para la cual tendrá un término de un (1) día hábil para su pronunciamiento, es decir hasta el primero (1) de febrero de 2024. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el asociado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del recibo de la comunicación de la decisión proferida por la Junta de Vigilancia, es decir, hasta el cinco (5) de febrero de 2024.

Una vez recibido el recurso de reposición la Junta de Vigilancia, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, es decir, hasta el seis (6) de febrero de 2024, contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

Una vez vencido el término señalado en el inciso anterior y verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles por la Junta de Vigilancia, la lista de asociados inhábiles se fijará en las oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, a más tardar el seis (6) de febrero de 2024.

Parágrafo primero: la Junta de Vigilancia podrá rectificar de oficio los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que estas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con la Cooperativa.

Parágrafo segundo: Cuando la Junta de Vigilancia se rehusare a verificar la lista de asociados, o estuviese desintegrada, esta labor será desempeñada por una comisión integrada por dos (2) miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal.

Parágrafo tercero: Ni la Administración, ni la Junta de Vigilancia podrán habilitar a asociados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día del corte de la habilidad, es decir, al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

Parágrafo cuarto: las reclamaciones de los asociados que aparezcan como inhábiles se podrán hacer ante la Junta de Vigilancia, mediante comunicación que deberá ser radicada en las oficinas de la Cooperativa en la Calle 45ª No. 28-62 de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o correo electrónico juntadevigilancia@COOPROFESORESUN.coop.

Artículo 8. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de los candidatos a delegados deberá realizarse a través de la plataforma que se habilite para tal fin, diligenciando la información que se le solicite y adjuntando los soportes requeridos o de forma presencial en la oficina física de COOPROFESORESUN ubicada en la Calle 45ª No. 28-62 de la ciudad de Bogotá, D.C., durante los días siete (7) a nueve (9) de febrero de 2024.

El horario para las inscripciones será desde las 8:00 a.m. del día siete (7) de febrero hasta las 17:00 horas del día nueve (9) de febrero de 2024.

Terminado el período de inscripción de los candidatos se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos postulados, por parte de la Junta de Vigilancia, a más tardar el trece (13) de febrero de 2024.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, se procederá a realizar la publicación de los candidatos inscritos que cumplen con los requisitos. La publicación se realizará el trece (13) de febrero de 2024.

Parágrafo: Los requisitos deberán cumplirse y acreditarse a la fecha de la inscripción de la postulación.

Artículo 9. SISTEMA DE VOTACIÓN.

A los asociados hábiles se les enviará el usuario y contraseña que podrán usar para la votación, a más tardar el trece (13) de febrero de 2024.

Cada asociado hábil tendrá derecho a un solo voto.

De acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 71 del Estatuto vigente de COOPROFESORESUN para la elección de los delegados se aplicará el sistema uninominal.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

El sistema uninominal consiste en que cada asociado hábil que tenga derecho a voto, podrá elegir solo un candidato a delegado entre los postulados, proclamándose electos los candidatos que obtengan las mayores votaciones en orden descendente hasta proveer el número de vacantes tanto principales como suplentes.

Parágrafo primero. En todo caso si por algún motivo la plataforma dispuesta para las votaciones no funciona, la votación podrá realizarse por otro sistema o método aprobado por el Consejo de Administración.

Parágrafo segundo. En caso de empate entre los candidatos ganará el primero (1) que se haya inscrito.

Artículo 10. FECHA DE ELECCIONES. El proceso de votación para la elección de los candidatos a delegado se realizará durante los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de febrero del año 2024.

El horario para las votaciones será desde las 8:00 a.m. del día catorce (14) de febrero hasta las 16:00 horas del día dieciséis (16) de febrero de 2024.

Artículo 11. COMPETENCIA. La competencia para conocer y decidir sobre todo lo relacionado con este proceso electoral corresponde a la Comisión de Votación y Escrutinios. Sin embargo, en lo referente a la verificación de la habilidad e inhabilidad de asociados, el órgano competente es la Junta de Vigilancia.

Artículo 12. ESCRUTINIO. Una vez terminada la votación, la plataforma generará el reporte para este fin. La Comisión de Votación y Escrutinios procederá a levantar el Acta correspondiente, la cual indicará los nombres y cédulas de los delegados electos, principales y suplentes (indicando el orden numérico), a la Asamblea General para el periodo 2024-2026. El escrutinio se realizará el día dieciséis (16) de febrero de 2024.

Artículo 13. COMUNICACIÓN. Una vez se conozca el listado de delegados elegidos, se procederá a publicar el listado de éstos en el canal de comunicación de la Cooperativa dispuesto para tal fin. Así mismo, se le enviará comunicación personal a la última dirección de correo electrónico a los delegados electos, la cual se realizará el día dieciséis (16) de febrero de 2024.

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP

Artículo 14. **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

(Original firmado)
GERMÁN GUERRERO CHAPARRO
Presidente del Consejo de Administración

(Original firmado)
PAOLA ANDREA LEAL LÓPEZ
Secretaria del Consejo de Administración

Entidad vigilada por Supersolidaria Inscrita a FOGACOOP